

LEY N^o 4518

CREANDO UN IMPUESTO DE 6 % SOBRE
LOS PREMIOS DE LA LOTERÍA DE LAS
BENEFICENCIAS DE LIMA Y CALLAO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase un impuesto del seis por ciento sobre todos los premios, aproximaciones y terminales de los sorteos de las Beneficencias de Lima y Callao.

Artículo 2o.—El producto de este impuesto será percibido por la Sociedad de Beneficencia de Lima y se aplicará íntegramente, en la proporción que ella designe, a la conclusión del Orfelinato «Pérez Aranibar» y del «Hospital Arzobispo Loayza»; y una vez terminada, se invertirá en el sostenimiento de ambos establecimientos de caridad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos veintidos.

JOSÉ MANUEL GARCÍA, Primer Vicepresidente del Senado.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, a cinco de julio de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.

A. Rodriguez Dulanto.